

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00208-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ALONSO VERGEL BASTOS.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY - EMCOPEY E.S.P.

Valledupar, 13 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, la parte demandante presentó memorial, solicitando corrección del auto proferido el 8 de septiembre de 2022, que fija fecha para audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00208-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ALONSO VERGEL BASTOS.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY - EMCOPEY E.S.P.

Valledupar, 13 de septiembre de 2022

ANTECEDENTES

Mediante auto del 8 de septiembre 2022, notificado en estado electrónico N°103 del 9 de septiembre 2022, este despacho convocó a las partes a la realización de audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS y al momento de redactar dicha providencia, incurrió en un error con relación a la fecha de celebración de la misma.

ASUNTO A TRATAR:

Corregir el numeral segundo contenido en la parte resolutive del auto proferido el 8 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P. establece que, en cualquier tiempo y de oficio, el Juez podrá corregir errores por omisión o cambio de palabras que estén contenidas en la parte resolutive de una providencia.

Examinado el auto proferido el 8 de septiembre de 2022, se observa que, evidentemente se incurrió en un error al momento de redactar la providencia, puesto que la audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS fue programada para el 25 de enero de 2022, cuando lo correcto es para el 25 de enero de 2023.

En ese sentido, se dispondrá de oficio corregir el yerro puesto del presente.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido en este asunto el 8 de septiembre de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 25 de enero de 2023 a las 09:00 A.M.”

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 106 del 14 de septiembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO